CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

ORDENANZA Nº 12837

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.- **INCORPÓRESE,** al Capitulo Primero, punto 1 Normas Generales, definiciones, Lista de definiciones, del Código de Edificación Ord. 9387/95, la siguiente definición:

"Pileta de Natación de uso privado o particular: reservorio artificial de agua, que se utiliza con fines recreativos, deportivos o terapéuticos, en vivienda familiar del tipo permanente."----------

Art. 2º.- **INCORPÓRESE**, al Capítulo tercero, Normas Funcionales y de Habitabilidad, del Código de Edificación Ord. 9387/95, el inciso 3.6 que quedara redactado de la siguiente manera:

"3.6 Cercos de seguridad en Piletas de natación de uso privado o particular:

Toda pileta de natación de uso privado o particular desde los diez metros cúbicos (10m3) deberá contar con un cerco perimetral de seguridad de noventa centímetros (90cm) de altura mínima, instalado a una distancia no superior a dos metros cincuenta centímetros (2.5m) desde el borde de la pileta. El mismo deberá contar con una puerta de acceso con cierre seguro e inalterable. El diseño y materiales utilizados para la construcción del cerco deberán preservar la seguridad de las personas."----------

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CORDOBA

MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12837

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Art. 3.- **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dése copia al Registro Municipal y ARCHÍVESE.--------

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

a.a.

FELIPE LABAQUE
VICEINTENDENTE
DE LA CIUDAD DE CORDOBA

MARIANA IRIS JAIME
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
Oficialía Mayor

MARIA LUCRECIA BUSTOS ALDONZA
OFICIAL MAYOR
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

12837

AL.

OFICIALIA MAYOR

Córdoba, 20 de noviembre de 2018.

La presente Ordenanza N° 12.837 queda promulgada en virtud de lo dispuesto en el Art. 74°, segundo párrafo, de la Carta Orgánica Municipal.

ALEJANDRA FERRERO
ABOGADA
OFICIALIA MAYOR ADJ. DEL D.E.M.
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA